



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE Y POSTERIOR PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (DECRETO 13/2021, DE 17 DE MARZO)

(Aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0481)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de preselección de los Servicios de empleo público y posterior selección por parte del Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal de una plaza de auxiliar de biblioteca.

1.2 Modalidad y duración del contrato. El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá una duración de 6 meses a tiempo parcial (75% jornada).

1.3. Retribución. Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI, en la manera proporcional según la dedicación semanal en horas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la participación del proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

- b) *Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*
- e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.*
- f) *Estar en posesión del título de Grado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.*

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) y una selección consistente en un concurso de méritos.

Los aspirantes que participen en el proceso de selección contemplado en esta convocatoria deberán ser preseleccionados previamente por el SEXPE, para lo cual se remitirá la correspondiente oferta de empleo tal y como se establece en el Decreto 13/2021, en la que se especificará el criterio de preselección, el cual será el siguiente: parados de larga duración, que lleven mayor tiempo ininterrumpido en desempleo.

Se pedirán un total de 4 personas para participar en el proceso selectivo.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

*Los/as interesados/as en participar en la preselección, deben revisar los datos de su demanda de empleo y actualizar las ocupaciones demandadas, así como formación **antes de fecha de realización de sondeo**, que se realizará a partir del tercer día hábil de la publicación de estas bases.*

Los/as candidatos/as preseleccionados/as serán citados para personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda.

La documentación a aportar será la siguiente:

- *Fotocopia del D.N.I. o equivalente.*
- *Tarjeta de demanda de empleo.*
- *Certificado médico de no padecer enfermedad, ni afección que impida el desempeño del puesto de trabajo.*
- *Acreditación de los méritos para el proceso de selección.*

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante el proceso de concurso de méritos, en base a los siguientes méritos:

- 1.- Cursos de formación relacionados con la ofimática, internet, redes sociales y otros relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos. Para ser valorados, estos cursos deben haber sido organizados por Entidades como el Estado, la Comunidad Autónoma, Universidades o Corporaciones Provinciales / Locales y tener una duración de al menos 20 horas). Los cursos de más de 100 horas de duración tendrán una puntuación máxima de 0.20 puntos.*
- 3.- Colectivos desfavorecidos y con prioridad para combatir el nivel de desempleo en el municipio, hasta un máximo 2 puntos, en base al siguiente baremo*
 - Joven menor de 30 años..... 2 puntos.*

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados (Máximo 8 puntos)





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizadas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se tendrá en cuenta al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición y si siguiese existiendo empate se resolverá mediante un sorteo público.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo, cuya vigencia se extenderá hasta el fin del periodo que sirve de base a la presente contratación.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previsto en estas bases.

En Guadalupe, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Felipe Sánchez Barba
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

